



Resolución Jefatural

N° 5233 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 1013-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 3734-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 23 del Acta de Sesión N° 94-2018-CEB y precisado con el Acuerdo N° 41 del Acta de Sesión N° 95-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 8944-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente N° 21068-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013- 2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del referido Reglamento, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264- 2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST se adjudicó la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017, entre otros a la Srta. Fanny Chávez Correa, con DNI N° 10174842, para seguir estudios en el programa de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA Sede Lima;

Que, mediante el Informe N° 3734-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas el Informe N° 1013-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima y la carta s/n de fecha 04 de abril 2018 de la institución educativa, en la cual informa que la becaria Fanny Chávez Correa abandonó sus estudios al no haberse matriculado en el módulo correspondiente en el mes de febrero 2018 para seguir sus estudios de inglés;

Que, el Comité Especial de Becas en el Acuerdo N° 23 del Acta de Sesión N° 94-2018-CEB y precisado con el Acuerdo N° 41 del Acta de Sesión N° 95-2018-CEB, acordó lo siguiente: cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso y contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria Fanny Chávez Correa, con DNI N° 10174842, abandonó sus estudios, por no haberse matriculado en el mes de febrero de 2018, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria 2017;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, que señala las decisiones del Comité Especial de Becas del PRONABEC; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017 otorgada a la Srta. Fanny Chávez Correa, con DNI N° 10174842, mediante Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, por haber abandonado sus estudios al no matricularse en el módulo correspondiente en el mes de febrero 2018, en el programa de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria Fanny Chávez Correa, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria Fanny Chávez Correa, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo II
De la Oficina de Gestión de Becas